



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Juan Carlos Rentería Castillo
Demandado	Transportadores Alfonso López S.A. en Liquidación
Radicado	76001-31-05-012-2015-00042-01

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 193

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, asumiendo el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia no. 132 de 31 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali, al interior del proceso ordinario laboral instaurado por **JUAN CARLOS RENTERÍA CASTILLO** contra la sociedad **TRANSPORTADORES ALFONSO LÓPEZ S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primer grado.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Juan Carlos Rentería Castillo
Demandado	Transportadores Alfonso López S.A. en Liquidación
Radicado	76001-31-05-012-2015-00042-01

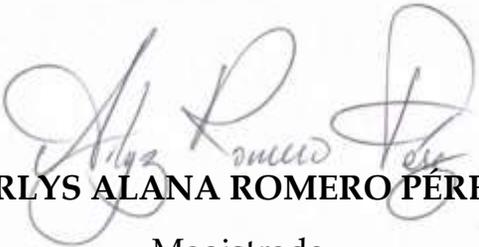
SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, en un término no superior a cinco (5) días.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso	Ordinario Laboral
Accionante	William Ramiro Lasso Serna
Accionado	Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS y Otros
Radicado	76001-31-05-009-2018-00008-01

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 194

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, admitiéndose el recurso de apelación formulado por el demandante, contra la sentencia no. 348 de 6 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, al interior del proceso ordinario laboral promovido por **WILLIAM RAMIRO LASSO SERNA** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES LIQUIDADADO y FIDUCIARIA FIDUAGRARIA S.A.**

De igual forma, obra en el proceso sustitución de poder de parte de la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo quien actúa como representante legal de la sociedad **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.**, sociedad que funge como apoderada judicial del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación- **P.A.R. I.S.S.**, a favor de la Dra. Luisa Fernanda Suarez León, para la representación judicial de la ya mentada entidad; la cual cumple

Proceso	Ordinario Laboral
Accionante	William Ramiro Lasso Serna
Accionado	Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS y Otros
Radicado	76001-31-05-009-2018-00008-01

los postulados del artículo 75 del Código General del Proceso, siendo procedente reconocerle personería para actuar.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por **WILLIAM RAMIRO LASSO SERNA**, contra la sentencia no. 348 de 6 de diciembre de 2018, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la decisión anterior, por Secretaría, córrase traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos, en un término no superior a cinco (5) días, comenzando por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

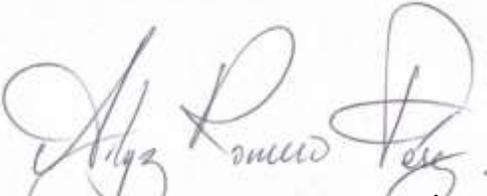
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. Luisa Fernanda Suarez León, como apoderada judicial sustituta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

Proceso	Ordinario Laboral
Accionante	William Ramiro Lasso Serna
Accionado	Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS y Otros
Radicado	76001-31-05-009-2018-00008-01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada